



ORD. N° 000303

ANT.: 1) ORD. N° 856 del 13/07/2018 Municipalidad de Frutillar remite antecedentes complementarios del Informe Ambiental correspondiente a la Evaluación Ambiental Estratégica para el Plan Regulador de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.
2) ORD. N° 223 del 04/07/2018 SEREMI del Medio Ambiente solicita completar antecedentes Informe Ambiental correspondiente a la Evaluación Ambiental Estratégica para el Plan Regulador de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.
3) ORD. N° 747 del 21/06/18 Municipalidad de Frutillar ingresa Informe Ambiental correspondiente a la Evaluación Ambiental Estratégica para el Plan Regulador de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.
4) ORD. N° 358 del 13/11/17 SEREMI del Medio Ambiente responde a comunicación de inicio de EAE para el Plan Regulador Comunal de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.
5) ORD N° 1019 del 31/10/17 Municipalidad de Frutillar informa inicio procedimiento EAE para el Plan Regulador Comunal de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

MAT.: Remite observaciones al Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos".

PUERTO MONTT, 27 AGO 2018

**DE: SOL BUSTAMANTE ALISTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (s)
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**A: CLAUD LINDEMANN VIERTH
ALCALDE DE FRUTILLAR
REGIÓN DE LOS LAGOS**

En atención a lo expuesto en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental completo asociado a la Actualización del "Plan Regulador Comunal de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos" (en adelante PRC o plan).

1. Contexto

La comuna de Frutillar posee un Plan Regulador Comunal vigente desde el 28 de octubre del 2004, el cual comprende en su superficie a los sectores de Frutillar Alto, Pantanosa y Frutillar Bajo, incorporándose posteriormente el Sector Punta Larga Oriente, mediante una modificación al Plan, el año 2008, conformada por el proyecto inmobiliario Patagonia Virgin, que posee una superficie de 200 hectáreas de ocupación residencial de baja densidad, con un rol principalmente turístico.

Este instrumento, si bien se adapta a las condiciones urbanísticas establecidas para ciudades menores, presenta normativas desactualizadas, además el diagnóstico de Plan de Desarrollo Sustentable o PLADES para Frutillar (2013) señala ciertos aspectos a revisar, los cuales en definitiva expresan la necesidad de actualizar el instrumento, ya que no evidencia la visión y perspectiva de desarrollo para la localidad. Entre las observaciones que realiza el PLADES (2013) se expone:

- La necesidad de revisión de densidades máximas, debido a que se consideran excesivas en el poblamiento y no concuerdan con las condiciones del paisaje local. Estas alcanzan hasta los 1.000 hab/há en el sector de Pantanosa, y llegando a los 400 hab/há en zonas con necesidad de protección del patrimonio local y de su población frente a amenazas naturales (remoción en masa).
- Respecto de las vialidades se evidencia la carencia de conectividad entre Frutillar Alto y Bajo, función que recae exclusivamente sobre una vía C. Richter, además, de los posibles conflictos respecto de la mayor demanda asociada al proyecto Patagonia Virgin.

Lo anterior se resume en la falta de expresión espacial de la visión comunal, referida principalmente a integrar Frutillar Alto y Bajo, tanto física como socialmente, ser una ciudad sustentable y proyectarse como Ciudad Creatividad de La Música, elementos que no se ven reflejados en la normativa urbana vigente. A su vez, el Anteproyecto del plan da cuenta de las siguientes problemáticas que justifican la elaboración del instrumento: (1) *Segregación social y urbana*; (2) *Dependencia del sector alto de Frutillar*; (3) *Problemas referidos a vialidad*; (4) *Espacios públicos y áreas verdes*; (5) *Necesidad de protección de patrimonio y paisaje natural*.

Con los antecedentes expuestos y de la revisión del Informe Ambiental, esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI), expone las siguientes observaciones al Informe Ambiental de la Actualización del “Plan Regulador Comunal de Frutillar”:

2. Del proceso de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica

Objetivos del Plan

A partir de la “Justificación del instrumento”, y a objeto de dar respuesta a la problemática presentada, el Órgano Responsable plantea el siguiente Objetivo General:

“Desarrollar una zonificación para la localidad principal de Frutillar que permita consolidar la integración entre Frutillar Alto y Bajo en complementariedad y eventualmente para alguna de sus localidades menores que así lo amerite, con la finalidad de cautelar formas de vida con seguridad y equilibrio ambiental para sus habitantes, junto con permitir el máximo de usos de suelos compatibles entre sí, potenciar el patrimonio en el sector bajo, de acuerdo a normas de urbanización y edificación pertinentes y aplicables, de manera tal de lograr privacidad, asoleamiento, ventilación, y en general condiciones óptimas de salubridad para los habitantes, junto a la definición de proyectos viales conducentes a optimizar la trama urbana.

Consolidar a Frutillar como destino turístico sustentable y centro articulador de servicios a nivel comunal, multiplicando el atractivo de los polos de la Comuna, mediante mejoras en el espacio público e infraestructura de ocio en los sectores que actualmente son de mayor atractivo, Centro de Frutillar Alto y Costanera de Balneario en Frutillar Bajo”.

Al respecto se observa que el Objetivo General planteado en el Informe Ambiental difiere de aquel expuesto en la Memoria Explicativa del Plan. Por ejemplo, en la Memoria Explicativa se establece que las localidades a planificar corresponderían a Frutillar y Casma, no obstante el Informe Ambiental se refiere a Frutillar, no así a la localidad de Casma. Por lo anterior, se solicita al Órgano Responsable revisar y resolver dicha inconsistencia, en tanto el Informe Ambiental y la Memoria Explicativa, obedecen al mismo Instrumento de Planificación Territorial o Plan, y por tanto deben coincidir respecto de la o las localidades en planificación.

Sobre los Objetivos Específicos planteados en la página 13 del Informe Ambiental, esta SEREMI considera que en rigor no todos corresponden a metas de planificación territorial. En efecto, algunos objetivos específicos (particularmente del 1 al 4), dan cuenta de diagnósticos o pasos metodológicos del proceso de planificación que no se condicen necesariamente con fines que buscan alcanzar al Actualizar el PRC. En este sentido, se solicita al Órgano Responsable revisar detenidamente la propuesta de Objetivos de Planificación (específicos), estableciendo exclusivamente aquellos que corresponde a fines últimos del proceso de planificación.

Sobre ello, para efectos del proceso de EAE y el contexto de la planificación territorial, a juicio de esta SEREMI objetivos de planificación específicos de planificación corresponden a los planteados en el capítulo V de la Memoria Explicativa (página V-1), e identificados como objetivos de planeamiento (objetivos del plan). Esta situación debiese ser corroborada por el Órgano Responsable, ajustando debidamente el Informe Ambiental, en coherencia con la Memoria Explicativa.

Identificación y descripción pormenorizada de su Objeto

Se sugiere complementar el Objeto de Evaluación, señalando la situación vigente del IPT, en relación a las temáticas y mecanismos descritos, mediante los cuales se llevará a cabo la propuesta de planificación (Límite Urbano, Zonificación y Vialidades).

Ámbito territorial y temporal del Plan

El Órgano Responsable plantea que el ámbito territorial *“de aplicación del Plan Regulador Comunal corresponde al área urbana únicamente, por lo cual corresponde a la ciudad de Frutillar”*. Esto no se condice con algunos de los apartados previos (por ejemplo, el Objetivo General), por lo cual se solicita adecuar los antecedentes expuestos en los distintos apartados y documentos que componen el Plan, a fin de resguardar coherencia entre estos.

Políticas de desarrollo sustentable y medio ambiente (Marco de Referencia Estratégico)

A modo de contextualizar el Plan, y asegurar que éste se relaciona con los lineamientos de las macro políticas que inciden en el territorio donde se emplaza Frutillar, el Órgano Responsable detalló la relación existente entre las políticas y el objeto de evaluación.

De lo anterior se sugiere no detallar en este capítulo cuerpos legales atinentes a la modificación, dado que se asume serán cumplidos a cabalidad por parte del Órgano Responsable. Adicionalmente, un análisis sobre los instrumentos normativos que enmarcan la elaboración de un IPT tiene el riesgo de resultar sesgado o especialmente acotado, no incorporando la totalidad de cuerpos legales o normas (a modo de ejemplo, no se incorpora la el Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica).

Adicionalmente, como parte del Marco de Referencia Estratégico (MRE), se solicita:

- A nivel intercomunal y comunal, incorporar aquellos instrumentos que efectivamente han sido citados, y que contribuyeron al proceso de decisión, tales como: Plan de Desarrollo Sustentable (PLADES, 2013); Plan Urbano Estratégico de Frutillar (2013); Plan de Desarrollo Comunal de Frutillar (2015 - 2018).
- Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable 2014 – 2018, por la Subsecretaría de Turismo, del Ministerio de Economía, considerando lo precisado sobre el Turismo, en los Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS) y Factores Críticos de Decisión (FCD).
- Plan de Adaptación al Cambio Climático en Ciudades (2016), dada su relación con posibles medidas o directrices para atender las dinámicas de riesgos de origen natural.
- Elaboración de una base digital del clima comunal de Chile: línea de base (2010) y proyección al año 2050. En línea con lo anterior, se sugiere incorporar al análisis los resultados del mencionado estudio, que específicamente para la comuna de Frutillar plantea incremento de temperaturas y disminución en las precipitaciones, lo que puede vincularse a medidas de adaptación que se relacionen o potencien la meta de Objetivo Ambiental N°4. Esta condición puede llevar las tendencias de los FCD y con ellos los riesgos y oportunidades de las Opciones de Desarrollo (particularmente la Opción “C”), lo que se especifica en las siguientes observaciones.

Objetivos Ambientales (OA)

Tomando en consideración lo anterior, y cómo el planteamiento del problema, objetivos estratégicos y macro políticas enmarcan el diseño del instrumento que se está evaluando, el Órgano Responsable plantea cuatro objetivos ambientales:

1. *Disminuir la presencia de micro basurales al interior del área urbana, mediante la definición de usos de suelo acorde a la dinámica y rol de la ciudad que permitan incorporar el crecimiento urbano proyectado.*

2. *Proteger el recurso paisajístico de Frutillar especialmente las vistas hacia el Lago Llanquihue, favoreciendo la valoración del paisaje natural y a la actividad turística, mediante la definición de una alternativa vial que potencie la vista del paisaje lacustre y contemplando definir condiciones de edificación en el área que permita mantener las vistas hacia el Lago.*
3. *Disminuir las superficies deterioradas por la actividad realizada en los pozos de lastre al interior de la ciudad, mediante la definición de usos de suelo de áreas verdes o parque urbano complementado con equipamiento que otorgue a la ciudad espacios de recreación.*
4. *Proteger a la población ante amenazas naturales y preservar áreas de valor natural (Reserva Forestal Edmundo Winkler, esteros y borde Lago), mediante definición de áreas verdes o espacios de recreación conectados (infraestructura verde en torno a vialidades) y distribuidos de forma equitativa en la ciudad, además de ello definir áreas mixtas de baja densidad con la finalidad de disminuir los efectos de la ciudad sobre áreas naturales.*

Los objetivos ambientales deben presentar una meta ambiental clara, que sea factible de alcanzar mediante la implementación del Plan. Por lo mismo, debe existir coherencia entre las metas ambientales y las metas urbanísticas que el órgano responsable plantee. En relación a ello, se presentan las siguientes observaciones:

- Para el Objetivo Ambiental 1 se observa que, si bien la meta es ambiental, dado los efectos que producen en general los micro basurales, no establece de manera específica a través de qué tipo de usos de suelo permitirá incorporarles al crecimiento urbano proyectado. Precisar el mecanismo para alcanzar la meta ambiental es esencial para enmarcar las Opciones de Desarrollo, por lo que se solicita revisar y adecuar el planteamiento del presente objetivo.
- El Objetivo Ambiental 2 plantea la puesta en valor del paisaje hacia el Lago Llanquihue, lo que efectivamente corresponde a una meta de carácter ambiental. Sin embargo, y tal como se señaló anteriormente, el mecanismo mediante el cual se espera lograr la protección del recurso paisajístico resulta ambiguo en su planteamiento, dado que actualmente existe una vialidad en costanera que favorece el recurso paisajístico, por lo que surge la duda si se contempla una distinta. Se requiere que el Órgano Responsable precise el o los mecanismos para lograr la protección del recurso paisajístico. Adicionalmente se requiere explicitar el tipo de “condiciones de edificación” que consideran las Opciones de Desarrollo en relación con este Objetivo Ambiental.
- Para el Objetivo Ambiental 4, se observa que plantea al menos dos metas ambientales: por un lado, el riesgo ante amenazas naturales, y por otro lado, la preservación de áreas de valor natural. Luego, como se ha señalado anteriormente, es recomendable precisar tanto las metas ambientales como los mecanismos por los cuales se espera alcanzarlas. Por lo anterior se solicita revisar el planteamiento del objetivo ambiental, y evaluar si ambas metas son logradas mediante el mecanismo indicado, o bien se pueden desarrollar por separado. Esto genera implicancias respecto de identificar Factores Críticos de Decisión (temas relevantes o esenciales), y cómo su tendencia incide en la evaluación de Opciones de Desarrollo.

Junto a las observaciones planteadas a cada Objetivo Ambiental, se solicita corregir debidamente lo presentando en la Memoria Explicativa del Anteproyecto, por cuanto lo presentado en su acápite I.4 (página II-34), difiere de los dispuestos en el Informe Ambiental, y que fueron presentados y analizados en las observaciones precedentes.

A su vez, se solicita aclarar lo que se entiende por “variables ambientales relevantes”, título del mencionado subcapítulo I.4 de la Memoria Explicativa, toda vez que dicho contenido no está preceptuado por la normativa aplicable a la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile. Es más, su referencia se asocia a la Evaluación de Impacto Ambiental, instrumento de gestión ambiental con un objeto y enfoque distinto, el cual incorpora dicha conceptualización en los contenidos de los Estudios de Impacto Ambiental, y referido a los componentes del medio ambiente que fueron objeto de la evaluación de impacto ambiental, y que deben contar con el debido seguimiento, para reconocer si evolucionan según lo proyectado (Párrafo 3°, Título VI, del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental). Tal aclaración debe llevar a otorgar una nueva denominación a dicho contenido de la Memoria, en conformidad con la legislación ambiental aplicable.

Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)

Los CDS generan el marco y las reglas de sustentabilidad dentro de las cuales se debe manejar y centrar la evaluación, y el proceso de decisión. En este sentido, el Órgano Responsable plantea los siguientes:

- *Criterio 1 - Centros urbanos: Frutillar ciudad sustentable e integrada que potencia su rol turístico.*
- *Criterio 2 - Acceso y conectividad: Frutillar ciudad accesible y conectada.*
- *Criterio 3 - Paisaje natural: Frutillar protege su paisaje natural, especialmente la visual al Lago Llanquihue, y resguarda a la población frente a amenazas naturales y antrópicas.*

Respecto a lo planteado, se solicita al Órgano Responsable corregir el CDS N°3, considerando que este presenta dos cualidades de sustentabilidad que pueden relacionarse a objetivos del plan. Por un lado, se resalta el paisaje natural del Lago Llanquihue; mientras que por otro lado, se menciona el resguardo a la población frente a amenazas naturales y antrópicas. En línea con lo expresado, se sugiere diferenciar cada atributo como un CDS particular, vinculándolo al respectivo objetivo ambiental, así como a los de planificación.

Considerando las observaciones a los Objetivos de Planificación y Objetivos Ambientales, se deberá corregir la información presentada en la Tabla de las páginas 25, 26 y 27 de Informe Ambiental, presentando coherentemente las consideraciones ambientales propuestas. Si en dicha Tabla se presentan los Factores Críticos de Decisión (columna N°1), estos deben ser coherentes con lo presentado en el capítulo respectivo, de lo contrario confunden y no aportan a comprender los Criterios de Desarrollo Sustentable.

De forma adicional, se solicita corregir debidamente lo presentado en la Memoria Explicativa del Anteproyecto, por cuanto lo presentado en su acápite I.4 (página II-35), difiere de lo expuesto en el Informe Ambiental y descrito en el párrafo anterior.

Factores Críticos de Decisión (FCD)

A partir de los temas presentados por el Órgano Responsable en la justificación del plan, así como de los objetivos estratégicos que se proponen para abordar dicha problemática (objetivos de planeamiento), se presentan tres Factores Críticos de Decisión (FCD), los que a su vez se relacionan con los Objetivos Ambientales y los Criterios de Desarrollo Sustentable. Estos son:

- *Conservación del patrimonio ambiental y mejoramiento de áreas deterioradas.*
- *Integración urbana y accesibilidad.*
- *Patrimonio cultural y rol turístico.*

A partir del planteamiento anterior, los FCD identificados corresponden a elementos o temas clave que pueden potenciar o limitar la implementación del plan, y por lo tanto será gravitante comprender su comportamiento en términos de patrones de cambio o tendencias de estos. Desde este punto es posible establecer los efectos que presentan las diversas Opciones de Desarrollo, en términos de oportunidades y/o riesgos asociados.

Respecto de lo descrito sobre el rol turístico, son evidentes los problemas de conectividad y una congestión que afecta principalmente al sector bajo de Frutillar en época estival, registrándose una saturación seria de los espacios públicos afectados debido a la falta estacionamiento, asunto que el plan no debiese dejar de evaluar. Así mismo, se observa lo relevante que resulta para la propuesta la consideración del paisaje (belleza escénica), que proyecta el Lago Llanquihue para Frutillar Bajo, o atender algunos problemas de la segregación espacial (residencial), de la cabecera comunal mediante una adecuada dotación de áreas verdes y equipamientos.

Ahora bien, se sugiere revisar comparativamente lo presentado como FCD, su descripción y luego su estado y tendencia (Diagnóstico Ambiental Estratégico), con el acápite VII.2.1 denominado "Criterio de Evaluación de los Factores Críticos de Decisión". Dicha comparación resulta esencial para comprender el real alcance de los FCD, puesto que el sentido de dicho Marco de Evaluación Estratégica, es decir los "criterios" e "indicadores" propuesto, es justamente caracterizar el estado y la tendencia de los FCD, y a partir de ello evaluar los efectos ambientales y de sustentabilidad de las Opciones de Desarrollo.

Respecto de lo descrito, esta Secretaria Regional Ministerial valora la intención de delimitar criterios que permitan evaluar las Opciones de Desarrollo, pero a su vez hace notar que algunos

criterios e indicadores no están analizados en el Diagnóstico Ambiental Estratégico, o poseen alcance que no se asocia a lo requerido para dicho contenido. A modo de ejemplo, en el Cuadro N°4 (página 39 del Informe Ambiental), asociado al FCD N°1, se presenta un criterio denominado “Protección y resguardo del Lago Llanquihue”, con la siguiente propuesta de indicadores:

- *La superficie de incorporación al Plan debe contar con saneamiento previo o encontrarse en el área de factibilidad de la empresa.*
- *Fiscalización de funcionamiento sanitario local, y establecer junto a empresa sanitaria necesidad de actualización.*
- *Desarrollar un Plan Maestro de Aguas Lluvias que definan un sistema de evacuación de éstas que evite su concentración excesiva en el sector bajo.*

A partir de lo expuesto, esta SEREMI considera que lo planteado como indicadores no relaciona a los “temas” diagnosticados estratégicamente (estado y tendencia en el DAE) para este FCD, siendo más bien una suerte de “directrices” disociadas de la evaluación de Opciones de Desarrollo. Por todo lo anterior, se insiste en la necesidad de revisar integralmente la propuesta de FCD y su Marco de Evaluación Estratégica, entendidos como un contenido íntimamente vinculado para efectos de la EAE y a partir de los cuales debe desarrollarse el DAE.

Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)

El Órgano Responsable presenta el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), el cual analiza los Factores Críticos de Decisión, que corresponden a temas relevantes para la EAE. Dichos FCD, como se ha señalado, son los siguientes: (1) Conservación del patrimonio ambiental y mejoramiento de áreas deterioradas; (2) Integración urbana y accesibilidad; (3) Patrimonio cultural y rol turístico.

Se describen los FCD a partir de su estado y su tendencia, planteando en función de ello, Criterios de Evaluación por FCD (Marco de Evaluación Estratégica). En relación a esto, se recomienda precisar los Criterios de Evaluación atendiendo las observaciones a los FCD realizadas en párrafos anteriores.

Por otro lado, se solicita revisar lo presentado como problemas ambientales en el DAE, ya que la Memoria Explicativa (página II-32), expone enunciados que difieren de los problemas presentados en el Informe Ambiental, cuando estos deben ser los mismos (en el Anteproyecto y el Informe Ambiental). Asimismo, se deberá analizar si cada uno de estos problemas corresponden a problemas ambientales, o son más bien, potenciales conflictos socio ambientales. Por ejemplo, la “*desigualdad en el acceso a espacio público y falta de materialización de áreas verdes*” podría concordar con la definición de conflicto socio ambiental.

En atención a los potenciales conflictos socio ambientales presentados en el acápite VII.5, se solicita al Órgano Responsable profundizar en los argumentos presentados, incorporando una descripción de estos, e incluir referencias que posibiliten reconocer la forma en que dichas situaciones de tensión entre actores han sido visualizadas y atendidas en el proceso de planificación.

Evaluación de Opciones de Desarrollo del Plan (Alternativas de Planificación)

Para dar respuesta a los objetivos estratégicos y ambientales propuestos por el Órgano Responsable, se proponen tres Opciones de Desarrollo:

- *Alternativa A. Crecimiento extensivo.*
- *Alternativa B. Planificación de nuevos desarrollos.*
- *Alternativa C. Consenso.*

Sobre lo precisado, esta SEREMI considera que los propios análisis ya efectuados en el proceso de EAE permiten señalar que la *Alternativa A: Crecimiento extensivo*, no podría ser considerada como Opción, por cuanto sería incoherente con la propuesta actual de Objetivos Ambientales y Criterios de Desarrollo Sustentable. Por ello, se sugiere corregir este análisis considerando las observaciones realizadas a las referidas consideraciones ambientales (cuadro N°7, páginas 55, 56 y 57 del Informe Ambiental), y en caso de establecer incoherencia, manifestar que la mencionada alternativa no resultaría ser una opción viable, y con ello no correspondería la evaluación de efectos ambientales que tendría la misma (riesgos y oportunidades respecto de los FCD).

Sobre el análisis de los efectos de las Opciones de Desarrollo (cuadro N°10), se solicita revisar estos, una vez que se acote de forma consistente el Diagnóstico Ambiental Estratégico y el Marco

de Evaluación Estratégica, esto pues podrían detectarse nuevos riesgos y oportunidades, y que podrían dar lugar a nuevas directrices que sean atendidas por la Opción de Desarrollo finalmente seleccionada. Entre estos potenciales riesgos y oportunidades, particularmente de la opción que constituye la base del Anteproyecto, se sugiere considerar los siguientes potenciales efectos relacionados de forma general con la descripción de los FCD:

- FCD N°1: Conservación del patrimonio ambiental y mejoramiento de las áreas deterioradas
 - o Fragmentación de las áreas naturales valoradas (Reserva Edmundo Winkler).
 - o Sensibilidad ambiental de áreas verdes y áreas naturales valoradas ante eventual escenario de aumento en las temperaturas máximas, vinculadas proyecciones de cambio climático. Estos tienen aún más relevancia vinculando dicha información con los aportes de CONAF al proceso de diseño del instrumento, particularmente lo referidos a incendios forestales y medidas de prevención en la comuna de Frutillar.
- FCD N°2: Integración urbana y accesibilidad
 - o Materialización de áreas verdes y espacios públicos, especialmente en Frutillar Alto.
 - o Materialización del nuevo centro cívico (ZEC) entre Frutillar Alto y Bajo.
- FCD N°3: Patrimonio cultural y rol turístico
 - o Puesta en valor de los modos de habitar presentes en Frutillar Alto, y las relaciones funcionales campo-ciudad. De este modo se propiciaría un aporte a la visión integral de la localidad, que a partir de la Zona Típica dinamiza los vínculos espaciales entre ambos sectores.
 - o Reconocimiento de potenciales nuevos atractivos turísticos en Frutillar, desde el patrimonio cultural campesino.

En línea con lo anterior, se deberán diferenciar efectos ambientales (riesgos y oportunidades), de recomendaciones que pueden nacer a partir de dicha evaluación. En tal sentido, se sugiere incorporar un nuevo subtítulo de directrices de gestión, planificación y/o gobernabilidad, a partir de las oportunidades o riesgos identificados para la Opción de Desarrollo seleccionada. Esto cobra valor puesto que permite precisar los temas que se deben abordar por los criterios de seguimiento y rediseño para la actualización del PRC (Plan de Seguimiento).

Por otro lado, aunque íntegramente vinculado a las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable sobre el Anteproyecto, esta SEREMI sugiere:

- Optimizar la representación en el Plano de las “áreas de riesgos propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas”, toda vez que no se presenta (o visualiza), la información de “susceptibilidad de remoción en masa” precisada por el Estudio Fundado de Riesgo en su figura 19 (página 37).
- Relacionado a lo anterior, se debería homologar la información sobre el riesgo de remoción en masa expuesta en el Estudio Fundado de Riesgos y la Memoria Explicativa, en atención a que este último, en su figura 32 (página II-27), presenta una representación diferente del referido riesgo.
- Incorporar en la propuesta el riesgo de incendio forestal diagnosticado por CONAF en el “Manual de medidas para la prevención de incendios forestales - Región de los Lagos” (2012), analizado en página II-22 de la Memoria Explicativa. De lo contrario, justificar debidamente su no incorporación.

Resultados de la coordinación y consulta a los órganos de la Administración del Estado

Se solicita al Órgano Responsable incorporar al Informe Ambiental una síntesis del modo en que los elementos aportados por los diversos servicios públicos fueron considerados en la formulación del Anteproyecto. De la misma forma, se solicita indicar de forma precisa, qué elementos aportados fueron desestimados, y el fundamento de su exclusión. A modo de ejemplo, se señala que la SEREMI de Energía aportó con la Política Energética Nacional 2050, sin precisar su vinculación o no al plan (cuadro N°12, página 82 del informe Ambiental).

Resultados de la instancia de participación ciudadana efectuada

Se solicita incorporar al capítulo X. del Informe Ambiental indicaciones específicas que sintetizen las principales observaciones realizadas en las instancias de participación ciudadana, junto con una respuesta razonada, en lo pertinente, a dichas observaciones. Esta respuesta podría ser común para las observaciones que planteen cuestiones similares en cuanto a su fondo. Esta síntesis es fundamental para visibilizar la participación ciudadana en la etapa de diseño, sobre

todo considerando que se señala que durante el periodo de exposición de antecedentes, posterior a la difusión del inicio del procedimiento de EAE (conforme al artículo 16 del Reglamento), *“no se recibieron observaciones ni antecedentes adicionales”*.

Identificación de indicadores de seguimiento (criterios de seguimiento y rediseño del plan)

En el capítulo XI. del Informe Ambiental, el Órgano Responsable establece propuestas para medir el desempeño de la actualización del PRC a partir de su implementación. Dada la descripción de este contenido, junto a la cantidad y calidad de indicadores propuestos, esta SEREMI solicita:

- Corregir la referencia asociada a un “Cuadro 17”, el cual no se presenta en el Informe Ambiental.
- Revisar la pertinencia de cuatro tipos de indicadores, toda vez que el Reglamento define lo que se entiende por criterio de seguimiento y por criterio de rediseño.
- Para el cuadro N°13, considerar la observación realizada al Anteproyecto y el concepto de “variables ambientales relevantes”.
- Para el cuadro N°14, revisar los indicadores a partir de criterios que se definan para las directrices asociadas a los riesgos y oportunidades de la Opción de Desarrollo seleccionada. En esto cobra relevancia la sugerencia antes efectuada, de presentar una tabulación especial las directrices de gestión, planificación y/o gobernabilidad que se estimen para controlar los riesgos o potenciar las oportunidades que se visualicen para el Anteproyecto.
- Para el cuadro N°16, considerar la relación que deben tener los criterios de rediseño con las medidas propuestas por el plan y los respectivos criterios de seguimiento.

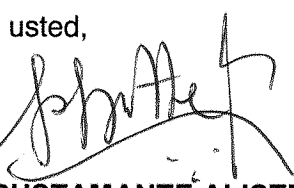
Para abundar en lo antes expuesto, se hace presente que, de acuerdo con la legislación ambiental vigente, los criterios de seguimiento corresponden a *“aquel conjunto de elementos de análisis destinados al conocimiento y evaluación, dentro de un plazo determinado, de los resultados de la implementación de una política, plan o instrumento de ordenamiento territorial sometido a Evaluación Ambiental Estratégica”*. A su vez, los criterios de rediseño se definen como *“aquel conjunto de elementos de análisis, derivados de los criterios de seguimiento, destinados al conocimiento y evaluación, dentro de un plazo determinado, de la necesidad de modificar o reformular una política, plan o instrumento de ordenamiento territorial sometido a Evaluación Ambiental Estratégica”*.

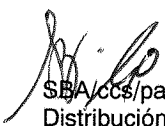
Por todo lo anterior se solicita que la actualización del “Plan Regulador Comunal de Frutillar” subsane las observaciones y presente un Informe Ambiental Complementario, en un plazo de 40 días hábiles a partir de la recepción del presente documento. El Órgano Responsable deberá ponderar las observaciones atinentes al Anteproyecto (particularmente Memoria Explicativa y Plano), estimando realizar las correcciones pertinentes, en cuyo caso deberá también presentar el Anteproyecto para la correspondiente evaluación por parte de este Ministerio. Adicionalmente, se recomienda coordinar una o dos reuniones previas a la entrega del Informe Ambiental Complementario, para precisar dudas que se deriven de las observaciones expuestas.

Finalmente se informa que, ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, es el Sr. Claudio Castro Silva, cuyo teléfono es el 65-2562354 y su correo electrónico es ccastro.10@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,




SOL BUSTAMANTE ALISTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (s)
REGIÓN DE LOS LAGOS


SBA/ccs/pas
Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.